

floronada vacía, de plata. El escudo se timbra con la corona real española".

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo 20 de diciembre de 1.994  
El Consejero de  
Administraciones Públicas  
ANTONIO PINA MARTINEZ

\*\*\*\*\*

**Orden de 20 de diciembre de 1.994, por la que se otorga la bandera del municipio de Ajofrín de la provincia de Toledo.**

El Ayuntamiento de Ajofrín, acordó la adopción de Bandera Local, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental, se ha sustanciado conforme estatuye el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, y consta en el expediente, el informe preceptivo a que se hace referencia.

En su virtud, y ejercitando las facultades conferidas, como titular de la Consejería de Administraciones Públicas, en el artículo segundo del Decreto 127/1.993, de 15 de septiembre (D.O.C.M. nº 68, de 17 de septiembre de 1.993), he resuelto:

PRIMERO.-

Otorgar la Bandera Municipal de Ajofrín, de la provincia de Toledo, con la siguiente disposición:

"Bandera rectangular de color azul y sin proporciones determinadas, con el escudo de armas timbrado, antes descrito en el centro".

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo 20 de diciembre de 1.994  
El Consejero de  
Administraciones Públicas  
ANTONIO PINA MARTINEZ

\*\*\*\*\*

**Orden de 20 de diciembre de**

**1.994, por la que se aprueba el escudo de armas del municipio de Calera y Chozas de la provincia de Toledo.**

El Ayuntamiento de Calera y Chozas, acordó la adopción de Escudo de Armas Municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental, se ha sustanciado conforme estatuye el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, y consta en el expediente, el informe preceptivo a que se hace referencia.

En su virtud, y ejercitando las facultades conferidas, como titular de la Consejería de Administraciones Públicas, en el artículo segundo del Decreto 127/1.993, de 15 de septiembre (D.O.C.M. nº 68, de 17 de septiembre de 1.993), he resuelto:

PRIMERO.-

Aprobar el Escudo de Armas Municipal de Calera y Chozas, de la provincia de Toledo, con la siguiente descripción:

"Escudo cuartelado con el segundo cuartel tajado. Uno, en oro castillo en color natural, sobre piedras calcáreas sometidas a fuego; dos, en oro unas chozas sobre pastizales; tres, en oro terrenos de labor, encinas y olivos; cuatro, en simple terciado en banda de oro y azul; cinco, cuartel en gules torres con campanas sobre fuego. Todo timbrado de coronal real española".

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo 20 de diciembre de 1.994  
El Consejero de  
Administraciones Públicas  
ANTONIO PINA MARTINEZ

\*\*\*\*\*

**Orden de 20 de diciembre de 1.994, por la que se otorga la bandera del municipio de calera y chozas de la provincia de Toledo.**

El Ayuntamiento de Calera y Chozas, acordó la adopción de Bandera Local, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de

las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental, se ha sustanciado conforme estatuye el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, y consta en el expediente, el informe preceptivo a que se hace referencia.

En su virtud, y ejercitando las facultades conferidas, como titular de la Consejería de Administraciones Públicas, en el artículo segundo del Decreto 127/1.993, de 15 de septiembre (D.O.C.M. nº 68, de 17 de septiembre de 1.993), he resuelto:

PRIMERO.-

Otorgar la Bandera Municipal de Calera y Chozas, de la provincia de Toledo, con la siguiente disposición:

"Bandera rectangular de proporciones 2/3, dividida horizontalmente en tres franjas de igual anchura, la franja superior de color rojo, la del medio de color blanco y la inferior de color verde. En el centro figura el Escudo Municipal".

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo 20 de diciembre de 1.994  
El Consejero de  
Administraciones Públicas  
ANTONIO PINA MARTINEZ

\*\*\*\*\*

**Orden de 20 de diciembre de 1.994, por la que se aprueba el escudo de armas del municipio de El Pozo de Guadalajara de la provincia de Guadalajara.**

El Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara, acordó la adopción de Escudo de Armas Municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental, se ha sustanciado conforme estatuye el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, y consta en el expediente, el informe preceptivo a que se hace referencia.

En su virtud, y ejercitando las facultades